

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 30 de Octubre último, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel García Camba y D. Ricardo Ruiz Azcárraga, vecinos de Cenicero, contra providencia de V. S. que dejó sin efecto los acuerdos de aquel Ayuntamiento por considerarlos ofensivos para el Párroco D. Primo Herrero, y antes de proponer resolución sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1890.—El Director general, Sallent.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo ordenado por la superioridad.

Logroño 6 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,
José González Serrano

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de un caballo, cuyas señas abajo se detallan, el cual le fué robado á Antonio Gómez por un sujeto desconocido, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, como asimismo la persona en cuyo poder se encuentre.

Señas del caballo:

Negro, de seis cuartas, dos años y medio de edad, con un lunar blanco en la frente, aparejo, un saco con paja, una manta de Palencia, y además una alforja de estopa que contenía un jamón: se supone haya salido con dirección á Soria.

Logroño 7 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,
José González Serrano

Diputación provincial.

Esta corporación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar los puntos cardinales de un proyecto de carretera provincial que partiendo del pueblo de Aldeanueva de Ebro termine en el de Autol.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos interesados, en el término de sesenta días, puedan exponer y reclamar sobre los extremos indicados y la importancia que ha de darse á dicha vía para que sea incluida en el plan general de carreteras provinciales, y al efecto el citado anteproyecto se halla de manifiesto y á disposición del público en la Secretaría de esta corporación.

Logroño 5 de Noviembre de 1890.—El Gobernador Presidente, José González Serrano.—El Diputado Secretario, Pablo Garnica

Comisión provincial.

Habiendo trascurrido con bastante exceso el plazo de quince días señalado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Septiembre próximo pasado, sin que algunos Ayuntamientos hayan rendido las cuentas municipales que se hayan en descubierto, las cuales comprenden hasta el año económico de 1885-86 inclusive, y hallándose conminados con la multa de 200 pesetas los Sres. Alcaldes, Regidores Interventores y Depositarios que han dejado de cumplimentar tan importante servicio; esta Comisión, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Octubre y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la ley del Tribunal de Cuentas del Reino, acordó imponer la referida multa de 200 pesetas á cada uno de los citados responsables, señalándoles un plazo de diez días para hacerlas efectivas en el papel correspondiente, y á la vez conminarles con el nombramiento de un delegado para que forme las que se encuentren pendientes á costa y perjuicio de los responsables, si no las presentan en el expresado plazo de diez días.

Logroño 5 de Noviembre de 1890.—El Gobernador Presidente, José González Serrano.

Intendencia militar de Burgos

El Intendente militar del distrito de Burgos,

Hace saber: Que en el anuncio convocando licitadores para la contratación en pública subasta de 48.000 metros de lienzo de algodón para la construcción de sábanas con destino al material de acuartelamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, núm. 87, correspondiente al día 14 de Octubre próximo pasado, se ha cometido un error material consignando el precio límite de 1'44 pesetas por metro lineal, en vez de 1'15 pesetas que es el asignado por la Inspección general de Administración militar.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la subasta lo hagan en la inteligencia de que el precio fijado en la regla 4.ª del primitivo anuncio es el de una peseta quince céntimos por metro lineal.

Burgos 5 de Noviembre de 1890.—El Intendente militar, P. A., El Subintendente militar, Luis Altolaquirre.

Sección Judicial.

D. Gabriel Martín, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simeón Román Siara, natural de San Cristóbal de Entreviñas en la provincia de Zamora, hijo de Jerónimo y Ricarda, de treinta años de edad, soltero, marmolista, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días

á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de emplazarle ante la Audiencia de lo criminal de esta capital y notificarle el auto, de terminación de sumario, dictado, en el que se le ha instruido por lesiones á Emilia Sotés; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Logroño á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgo.

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isaac Lázaro García, hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, casado, con instrucción, de oficio jornalero del campo, natural de Albelda, partido judicial y provincia de Logroño, cuyo último domicilio lo ha tenido en dicho pueblo, habiéndose ausentado de él con objeto de dirigirse á la República Argentina, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle y ejecutar la sentencia dictada por S. E. la Audiencia de lo criminal de esta provincia en causa que en unión de otros dos se le ha seguido sobre hurto de leñas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Logroño á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa.—Gabriel Martín.—P. S. M., Rafael Ruiz de la Cuesta.

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid,

Por el presente hago saber: Que por fallecimiento de doña Gabriela Preciado Cristóbal, de setenta años de edad, soltera, natural de Calahorra, provincia de Logroño, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día treinta de Enero último, se ha promovido juicio de abintestato en este Juzgado por el Procurador D. Baldomero González Orcal en nombre y representación de D. Ecequiel Fernández Martínez, vecino de Calahorra, para que se le declare heredero de aquélla; y excediendo los bienes de

dos mil pesetas se ha acordado, en providencia de once del actual, fijar edictos, entre ellos el presente, anunciando la muerte sin testar de la expresada doña Gabriela Preciado y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á usar del que se crean asistidos, dentro de treinta días; advirtiéndole que el D. Ecequiel Fernández es el único pariente presentado y aparece serlo de la finada en el cuarto grado colateral.

Dado en Valladolid á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa.—Tomás Sancho.—P. M. de S. S.^a, Nicolás García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Feria de San Martín, 1890.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad, la concurrida

FERIA DE GANADOS MULAR, CABALLAR Y DE CERDA.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor yegua de vientre con rastra del natural.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande con mayor número de crías

Uno de 200 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas; justificando este parti-

cular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guía, expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna, á juicio del Jurado, las condiciones suficientes par ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento. En

igualdad de condiciones, será preferido el que presente certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en capitales de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la cría de ganado, número de cabezas que tenían inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Ríó y Gili

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Octubre de 1890.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL MUERTOS		
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...			Total...	
21	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
22	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
23	"	"	"	2	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
24	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
25	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
26	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
28	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
29	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
30	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
31	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
Tot..	10	9	19	4	1	5	24	"	"	"	"	"	"	"	"	24

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Octubre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	1	"	"	1	1
22	"	"	"	"	1	"	"	1	1
23	"	1	"	1	"	"	"	"	1
24	"	"	"	"	"	1	"	1	1
26	1	"	"	1	1	"	"	1	2
27	1	"	"	1	1	"	"	1	2
28	2	1	"	3	"	"	"	"	3
29	"	"	"	"	"	1	"	1	1
30	"	1	"	1	"	"	"	"	1
31	"	1	1	2	"	"	"	"	2
TOTAL.	4	4	1	9	4	2	"	6	15

Logroño 1.^o de Noviembre de 1890.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL		AUMENTO voluntario		RETRIBUCIONES		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA								
Concurso de ascenso								
<i>De niños</i>								
Epila	Elemental	1100	"	"	"	275	"	Se instruye expediente de supresión
Ateca	Id.	1100	"	"	"	275	"	
Torralba de Ribota	Id.	625	"	"	"	156	25	
<i>De niñas</i>								
Egea de los Caballeros	Elemental	1100	"	"	"	275	"	
Ibdes	Id.	825	"	"	"	206	25	
Casetas (Zaragoza)	Id.	825	"	"	"	206	25	
Alfajarín	Id.	625	"	"	"	156	25	
Luceni	Id.	625	"	"	"	156	25	
Mezalocha	Id.	625	"	"	"	156	25	
Mesones	Id.	625	"	"	"	156	25	
Plasencia de Jalón	Id.	625	"	"	"	156	25	
Concurso único								
Cabañas	Incompleta	500	"	"	"	125	"	
Clarés	Id.	500	"	"	"	125	"	
Bureta	Id.	500	"	"	"	125	"	
Jarabá	Id.	500	"	"	"	125	"	
Maleján	Id.	500	"	"	"	125	"	
Purujosa	Id.	500	"	"	"	125	"	
Villanueva de Jiloca	Id.	500	"	"	"	125	"	
Lucena	Id.	500	"	"	"	125	"	
Suesma	Ambos sexos	537	50	"	"	134	37	
Pomez	Id.	490	"	"	"	122	50	
Malpica	Id.	275	"	"	"	68	75	
PROVINCIA DE HUESCA								
Traslado								
<i>De niños</i>								
Abizanda (temporada)	Elemental	625	"	"	"	156	25	
Laguarrés	Id.	625	"	"	"	112	50	
Montanuy	Id.	625	"	"	"	166	25	
<i>De niñas</i>								
Panticosa	Elemental	625	"	"	"	75	"	
Concurso de ascenso								
<i>De niños</i>								
Boran	Elemental	625	"	"	"	112	50	
Laspuña	Id.	625	"	"	"	150	"	
<i>De niñas</i>								
Cstejón del Puente	Elemental	625	"	"	"	75	"	
Concurso único								
Sieso de Huesca	Incompleta	600	"	"	"	112	50	
Aisa	Id.	550	"	"	"	85	"	
Santalecina	Id.	525	"	"	"	60	"	
Calvera (temporada)	Id.	475	"	"	"	80	"	
Bono	Id.	475	"	"	"	100	"	
Novales	Id.	400	"	"	"	62	50	
Ola	Id.	400	"	"	"	50	"	
Sinués	Incompleta	375	"	"	"	60	"	
Neril	Id.	350	"	"	"	50	"	
Piedramorrera	Id.	350	"	"	"	100	"	

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Sardás (temporada)	Incompleta	350 "	" "	75 "	
Torrelabad	Id.	300 "	" "	45 "	
Pallaruelo de Monclús	Id.	275 "	" "	50 "	
Ciscar	Id.	275 "	" "	50 "	
Literá	Id.	275 "	" "	58 30	
Soperún	Id.	275 "	" "	40 "	
Muro de Burgasé	Id.	275 "	" "	40 "	
Mondot	Id.	250 "	" "	25 "	
Lasbellostas	Id.	200 "	" "	24 "	
Chiró	Id.	200 "	" "	25 "	
Belmé	Id.	200 "	" "	25 "	
Lalecina	Id.	200 "	" "	25 "	
El Jarrato	Id.	200 "	" "	45 "	
Centenero	Id.	200 "	" "		
<i>De niños</i>					
Arbaniés	Incompleta	325 "	" "	94 "	
Azara	Id.	275 "	" "	77 50	
Santorens	Id.	275 "	" "	80 "	
PROVINCIA DE LOGROÑO					
Concurso de ascenso					
<i>De niños</i>					
Quel	Elemental	825 "	" "	" "	Las retribuciones en especie
Canales	Id.	825 "	" "	237 50	
<i>De niñas</i>					
Arnedo	Elemental	1100 "	" "	325 "	
Ventrosa	Id.	625 "	" "	208 32	
Concurso único					
Medrano	Ambos sexos	500 "	" "	200 "	
Santa Engracia	Id.	360 "	" "	" "	Las retribuciones en especie
Zorraquin	Id.	300 "	" "	" "	Id. Id.
Almarza	Id.	300 "	" "	" "	Id. Id.
PROVINCIA DE NAVARRA					
Traslado					
<i>De niños</i>					
Beire	Elemental	625 "	" "	" "	Las retribuciones no estan determinadas
Concurso de ascenso					
<i>De niños</i>					
Tudela	Elemental	1100 "	" "	" "	Id. Id.
Estella	Id.	1100 "	" "	" "	Id. Id.
Yanci	Id.	625 "	" "	" "	Id. Id.
<i>De niñas</i>					
Yanci	Elemental	625 "	" "	" "	Id. Id.
Garinoain	Id.	625 "	" "	" "	Id. Id.
Concurso único					
<i>De ambos sexos</i>					
Ciga	Incompleta	625 "	" "	" "	
Osacar	Id.	500 "	" "	" "	
Azpiroz	Id.	480 "	" "	" "	
Mues	Id.	450 "	" "	" "	
Arruiz	Id.	400 "	" "	" "	
Azauza	Id.	400 "	" "	" "	
Salinas del Moral	Id.	400 "	" "	" "	
Aldaba	Id.	400 "	" "	" "	
Olloz	Id.	400 "	" "	" "	
Arre	Id.	400 "	" "	" "	
Leoz	Id.	340 "	" "	" "	
Eguaras	Id.	325 "	" "	" "	Las retribuciones no estan determinadas
Mendivil	Id.	300 "	" "	" "	
Eguillor	Id.	300 "	" "	" "	
Oco	Id.	300 "	" "	" "	
Adoain	Id.	300 "	" "	" "	
Napal	Id.	300 "	" "	" "	
Artaiz	Id.	300 "	" "	" "	
Ripodar	Id.	300 "	" "	" "	
Elcuaz	Id.	300 "	" "	" "	
Ongoiz	Id.	300 "	" "	" "	
Guetadar	Id.	300 "	" "	" "	
Erain	Id.	300 "	" "	" "	

(Se continuará.)